

Creando un Instituto Industrial para Varones, en la ciudad de Lamas, que se denominará "Felipe Saavedra".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase un Instituto Industrial para Varones, en la ciudad de Lamas, de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de San Martín, que se denominará "Felipe Saavedra".

ARTICULO 2º.—El Instituto Industrial Felipe Saavedra impartirá educación en las especialidades de Mecánica, Ebanistería y Artesanía en general.

ARTICULO 3º.—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, a partir del año 1964, las partidas que sean necesarias para la

instalación y funcionamiento del Instituto Industrial que se crea por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias